



ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO TRADICIONAL DENOMINADO “ESTRADILLO O SOLDADSCA”, A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE TORDESILLAS, AÑO 2019.

Expediente nº 927/2019

1ª.- Objeto y calificación

1.1.- Es objeto del presente Pliego regular la adjudicación de la representación, según la tradición costumbre, del Estradillo o Soldadesca, a celebrar durante las fiestas patronales del municipio de Tordesillas, año 2019, en la Plaza de Toros de la Villa.

El ESTRADILLO conocido también con el nombre de SOLDADSCA es un espectáculo cómico-taurino que se celebra en Tordesillas cada cuatro años con motivo de las fiestas de la Peña, en el que una comparsa representa en el coso taurino de Tordesillas una farsa burlesca conocida como «el Estradillo», cuya celebración habrá de tener lugar a las 18.00 horas del día 19 de septiembre de 2019 (jueves) en la Plaza de Toros de la Villa.

En resumen, se trata de una representación de base teatral (atribuida al escritor tordesillano del siglo de oro Alonso del Castillo Solórzano) en la que cuatro mozas han de ser defendidas de las embestidas de un astado por otros tantos galanes vestidos con atuendo toreril histórico.

El objeto de licitación es el derecho a llevar a cabo la representación del espectáculo, y la misma viene regulada desde tiempo inmemorial por ciertas costumbres tradicionales que han de ser conjugadas con las normas aplicables al objeto contractual contenido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente: 92300000-Servicios de entretenimiento.

1.3.- El contrato, tal como ha sido definido, tiene la calificación de contrato privado, de los regulados en el art. 25.1 a) 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).





2ª.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja, asciende a **300 €**. Los licitadores pueden mejorar el presupuesto base de licitación, ofertando una cantidad menor a pagar por el Ayuntamiento, o incluso, ofertando un precio o cantidad a pagar por el propio licitador al Ayuntamiento.

3ª.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante el sistema de pujas "a la llana", valorando un único criterio de adjudicación: el **PRECIO**.

Los licitadores formularán "in situ" su oferta y la adjudicación se realizará por la Mesa de contratación constituida al efecto, en el propio acto.

El acto licitatorio, de carácter público, tendrá lugar a las 23 horas del día 15 de agosto de 2019, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza Mayor nº 1 de Tordesillas.

La puja se iniciará, en el lugar, día y hora señalados, a partir de la cantidad fijada como presupuesto base de licitación en la cláusula 3ª. La Presidencia de la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores para que, de viva voz, formulen sus posturas para mejorar, a la baja, la inicial. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas de 100 en 100 euros. Las pujas continuarán hasta que no se mejore la última puja, declarándose mejor rematante al licitador que haya ofrecido la mejor oferta.

Un empleado municipal designado por el Alcalde asistirá a la Mesa de Contratación en lo que resulte necesario. Quien actúe de Secretario levantará acta del desarrollo del acto licitatorio, en la que, en todo caso, se expresará:

- Lugar y fecha de la reunión
- Hora en que comienza
- Nombre y apellidos de los miembros de la Mesa de Contratación asistentes, con expresión de quien actúe como Presidente y Secretario.
- Relación de ofertas o posturas realizadas, indicando importe y licitador,
- Breve mención de las incidencias relevantes acaecidas en el Acto.
- Panda, peña, colectivo o agrupación adjudicataria.
- Hora en que el Presidente levante la reunión.

Si por cualquier motivo, el colectivo adjudicatario de la subasta desistiese de su oferta o no pudiese realizar la representación, la Mesa de Contratación adjudicará la subasta al licitador que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento de pujas a la llana.

4ª. -Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las pandas, peñas o colectivos de personas asociadas o agrupadas,





de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, vecinos de Tordesillas. La participación en el acto licitatorio se hará por la persona que actúe como representante del colectivo o agrupación que desee llevar acabo la representación objeto de la licitación.

5ª.- Duración del contrato-

El plazo de duración del contrato se extenderá desde la fecha de su adjudicación, hasta la fecha de celebración del espectáculo, prevista para el día 19 de septiembre de 2019.

6ª.- Requerimiento de documentación

El representante de la panda, peña o colectivo que resulte adjudicatario de la subasta deberá presentar, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la adjudicación, la identidad de las 32 personas que realizarán la representación del Estradillo o Soldadesca y de quien actúa como representante.

7ª.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio, el PRECIO.

8ª.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alcalde -Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- D^a Verónica Gil Picatoste
- D Miguel Ángel Posada Pérez

Secretario:

La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

9ª. – Pago del precio

Cuando a resultas de la adjudicación del contrato el adjudicatario deba abonar al Ayuntamiento un precio o cantidad, ésta deberá ser ingresada dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes al de la adjudicación, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la Corporación que oportunamente se le indique.

La falta de pago en el plazo señalado, conllevará la resolución del contrato y la adjudicación al





postor que haya presentado la siguiente mejor oferta.

En el caso de que la licitación quedase desierta, el órgano competente del Ayuntamiento podrá llevar a cabo la adjudicación directa del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 LCSP.

10ª.- Obligaciones de las partes

10.1.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la representación con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las instrucciones que al efecto realice el Órgano de Contratación.

10.2.- Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento asumirá los gastos de alquiler del equipamiento (vestuarios, mobiliario, etc.) necesario para realizar la representación del Estradillo o Soldadesca.

El importe de la factura de la comida de las personas integrantes del colectivo adjudicatario de la subasta, que tenga lugar el mismo día de la representación en el establecimiento que libremente decidan, se asumirá, asimismo, por el Ayuntamiento, hasta un importe máximo de 640 euros (IVA incluido).

11ª.- PERSONAL DEL CONTRATO

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario utilice para la realización del Estradillo.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a la realización del espectáculo.

12ª.- Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación, además de lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación, con las salvedades establecidas en este pliego.





13^a.- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato, que tiene carácter privado, se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

EL ALCALDE

Fdo. Miguel Ángel Oliveira Rodríguez

